

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)
LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

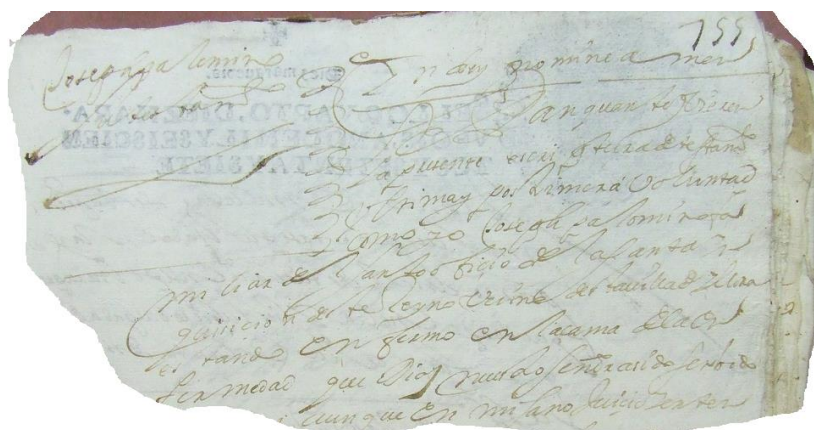
JOSEPH PALOMINO.

Joseph Palomino era hijo de Juan Palomino y de Catalina Lopez Rojo. Contrajo matrimonio en segundas nupcias el año **1660** con “doña Francisca de Mazuecos y Castilla”¹; vivían en el Barrio de las Eras, linde “con la calle que baxa que llaman de Los Jitanos.”

En el año **1672**, “*Joseph Palomino, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición de Granada, y su mujer D.^a Francisca de Castilla Maçuecos*”, eran padrinos de un bautizo en el que también participaba como testigo “*D. Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Oficio.*”

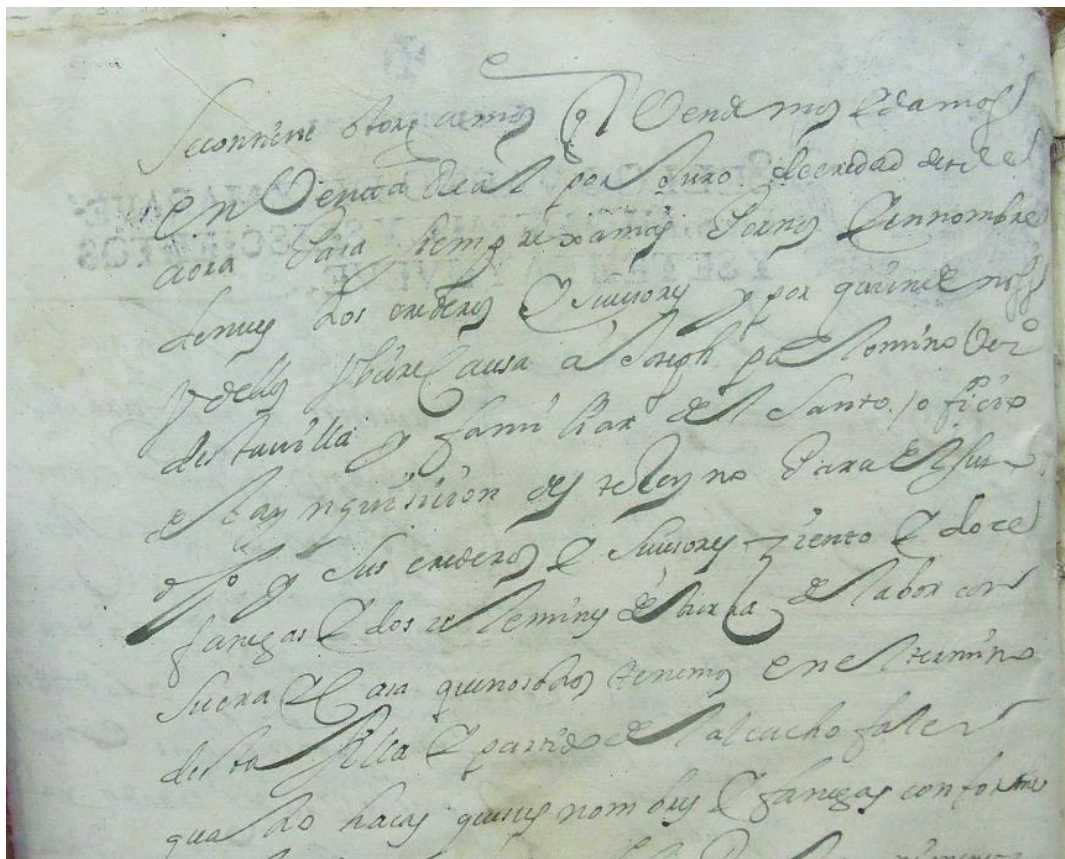
En el año **1674** “*Joseph Palomino, familiar de el Sancto Oficio de la Ynquisición*”, era padrino en otro bautizo.

“*Joseph Palomino, familiar del Santo Oficio de la Santa Ynquisición deste Reyno*”, hizo su testamento en el año **1673** cuando se encontraba enfermo; pero no murió de dicha enfermedad. Otorgó un segundo testamento en el año **1677** con ocasión de haber contraído otra dolencia. Sin embargo, al año siguiente, **1678**, él y su mujer eran padrinos en un bautizo. En este segundo testamento, que “*no firmó por no saver*”, Joseph Palomino mandaba que se dijera por su alma 1.000 misas y dejaba dos reales **para redención de cautivos**.



¹ En el año 1723 era comisario de la Inquisición en Íllora el “*Liz.^{do} Dⁿ Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisicion y cura de la Yglesia Parrochial de dicha villa*”. Según los testamentos otorgados en su día por Joseph Palomino y Francisca de Mazuecos y Castilla, estos no tuvieron más que una hija y heredera; sin embargo parece probable que existiera un parentesco entre Francisca de Mazuecos y el citado comisario Pedro Antonio Perez de Mazuecos.

En el año **1679**, “**Joseph Palomino, vecino desta villa y familiar del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno**”, compraba 112 fanegas y dos celemines de tierra, con su era y casa, en el partido del “*Alcachofal*”; además de a su ‘oficio santo’ parece que también se dedicaba a actividades agrícolas.



En dicho año **1679** eran testigos de un matrimonio celebrado en la Iglesia de Íllora, “**Antonio Ruiz de la Morena y Joseph Palomino, familiares del Santo Oficio de la Inquisición.**” Cinco años más tarde, **1684**, un hijo del primero y una hija del segundo contraían matrimonio; en dicho año **Joseph Palomino, además de familiar del Santo Oficio, era alcalde ordinario de Íllora**. Para la celebración del citado enlace matrimonial, D. Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, hijo de “**don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno, y de D.^a Catalina Rodriguez de Jaen, difuntos**”, recibía de sus suegros, **Joseph Palomino y Francisca de Mazuecos y Castilla**, como dote para la hija de ambos, D^a Maria Palomino de Castilla, tres yuntas de bueyes, 300 ovejas, unas 95 fanegas de tierra repartidas en diversos lugares, y “**un esclavo por nombre Juan de Santiago... de quatro años poco más o menos, en [2.200] reales.**”

Parece que los criterios de ‘justicia divina’ que aplicaban los miembros de la Inquisición eran profundamente injustos, pues solo el absurdo y el esperpento pueden servir de punto de apoyo para su análisis considerando que pretendían representar y actuar en nombre de una religión cuyo fundamento es el amor.

Ante tamañas contradicciones, aproximarnos al estudio del comportamiento del Santo Oficio y de sus miembros nos obligaría al esfuerzo intelectual imposible de prescindir de un sentido moral, de la religión entendida como corpus doctrinal que promueva el respeto y la convivencia entre los seres humanos, de pensamientos inspirados en un sentido trascendente que se sitúe por encima de las miserias terrenales.

Y en el caso concreto de la esclavitud, los cargos de la Inquisición que se erigían como propietarios de personas, en algunos casos desde que éstas nacían y durante toda su vida, sentenciándolas y condenándolas como si fuesen portadoras de un pecado imborrable e irredimible que residía en la genealogía, habían adoptado una ficción mental idéntica a la construida respecto a la denominada ‘pureza de sangre’. Ficción que junto con la herejía conformaban los ejes de la represión y de la exclusión social en España.

Joseph Palomino tuvo como esclava a **María de Gracia**, que fue confirmada en la fe cristiana en el año **1671** cuando tendría una edad aproximada de 15 años. Al año siguiente, **1672**, era bautizado **Ambrosio de Santa Maria**, hijo de María de Gracia y, como tal, asimismo esclavo según la ley. Ninguno de los dos, madre o hijo, son tenidos en cuenta por Joseph Palomino en sus testamentos de los años 1673 y 1677.

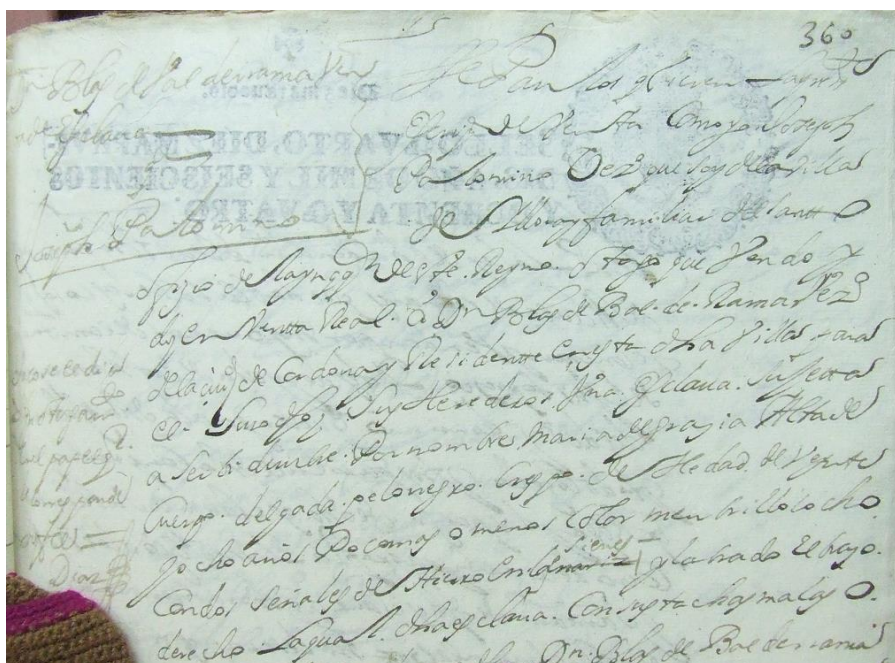
Es aparentemente absurdo que Joseph Palomino mandara en sus testamentos algunos reales destinados a la “redención de cautivos” cuando no liberaba de cautividad a sus propios esclavos. La explicación legal (que no moral) a esta contradicción reside en que la manda testamentaria con destino a la redención de cautivos era forzosa u obligada por la Ley (aunque pudiese estar en el ánimo del testador el hacerla voluntariamente) y destinada al rescate de esclavos cristianos en poder de musulmanes de otros países (soldados capturados en las campañas norteafricanas o civiles raptados como consecuencia de racias en las costas del sur de la Península); mientras que la esclavitud de cristianos en poder de otros cristianos se basaba para el Estado en la comisión de un delito político previo, biológicamente hereditario a través de las madres esclavas; un delito que la Iglesia ‘transmutaba’ en un pecado.

Para ambos, Estado e Iglesia, tales delito y pecado esclavista eran imborrables y trasmisibles hereditariamente. Esto equivalía para las leyes del Estado el convertir a la esclavitud en una condena a ‘cadena generacional perpetua’; y para la Iglesia en un nuevo ‘pecado original femenino’ que sin embargo carecía de redentor divino.

No conocemos como llegó a poder de Joseph Palomino la citada **María de Gracia**; la cual, en el año **1684**, cuando tendría una edad “*de [28] años poco más o menos*”, y estando marcada “*con dos señales de hierro en las sienes*”, fue

vendida por Joseph Palomino a **D. Blas de Balderrama**, vecino de la ciudad de Córdoba pero desplazado temporalmente a la villa de Íllora. Para entonces María de Gracia ya había tenido su segundo hijo, **Juan Santiago**, bautizado el 08/08/1678, que, como vimos, fue incluido en la dote para el casamiento de Maria Palomino de Castilla, hija del citado familiar del Santo Oficio.

El hecho de que la confirmación en la fe católica de **Maria de Gracia** se produjera siendo ésta adolescente, y conociendo, por otra parte, que cuando Maria de Gracia fue vendida estaba marcada con unas señales de hierro en las sienes, herraje que no era con el que corrientemente se marcaba a los esclavos en Granada, conduciría a pensar que Maria de Gracia era de procedencia africana y que su llegada a Íllora, a poder de Joseph Palomino, no se habría producido mucho antes del año de su confirmación, **1671**. Después de permanecer como esclava del familiar de la Inquisición Joseph Palomino al menos durante 13 años, fue vendida el 12/12/1684 al citado **Blas de Balderrama**, cuya profesión era la de **“notario receptor del Santo Oficio.”** ²

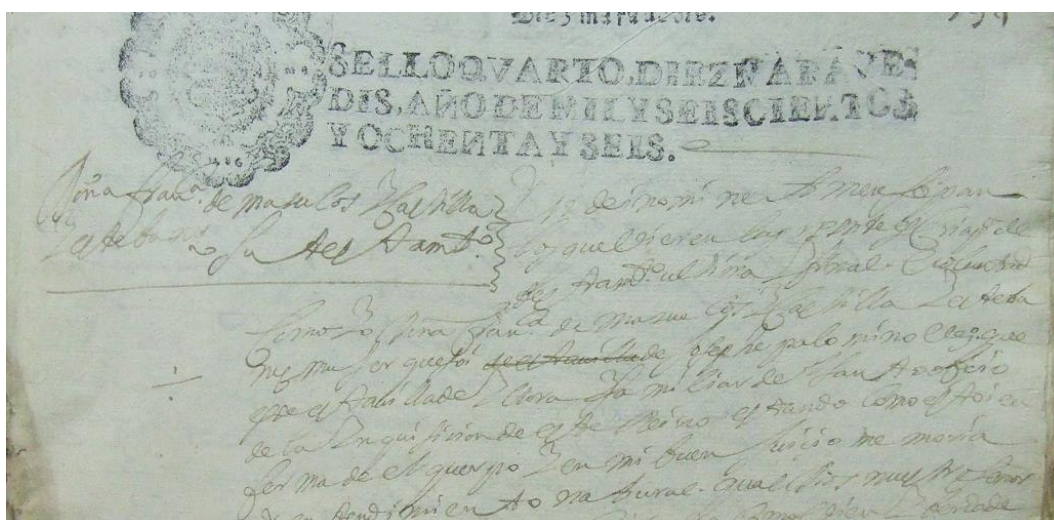


² Se da la circunstancia de que entre el 14 de noviembre y el 16 de diciembre de dicho año 1684, el citado **D. Blas de Valderrama**, como tal **notario receptor del Santo Oficio**, estuvo ocupado en recaudar el importe de las mercancías que diversos vecinos de Íllora habían adquirido en la tienda de D. Manuel de la Torre, que había sido **“reconciliado por el Santo Oficio”** y secuestrados sus bienes. El cobro de las cantidades correspondientes quedó aplazado hasta el día de Nuestra Señora de agosto del año 1685, razón por la que en abril de dicho año 1685 D. Blas de Balderrama aún permanecía e Íllora, en donde era padrino de **Blas**, hijo bautizado de Juan Berdejo y de Maria de Castilla.

Sorprende que la escritura de la venta como esclava de Maria de Gracia, fuese firmada por Joseph Palomino, indicando el escribano: “**y el otorgante... lo firmó como acostunbra**”, cuando en documentos anteriores y posteriores se hizo constar que Joseph Palomino no firmaba por no saber. Es probable que lo que Joseph Palomino utilizase para firmar el 12/12/1684 fuese una estampilla confeccionada con su nombre y apellido; utensilio que también usaron, con sus propios nombres, algunos cargos concejiles que fueron analfabetos.



Algo más de un año después de la venta de **Maria de Gracia** hizo su testamento (15/02/1686) **D^a Francisca de Mazuecos y Castilla, mujer del familiar Joseph Palomino**; y entre sus cláusulas mandaba dos reales para redención de cautivos, manda forzosa para todo testador, pero, no obstante, contradictoria tratándose de una persona que tuvo por esclavos a Maria de Gracia y a los hijos de ésta, **Ambrosio y Juan de Santiago**. En dicho testamento D^a Francisca dejaba por albaceas a su marido, familiar de la Inquisición, y a **D. Juan de Crespo, “comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este reyno”**.



Sin embargo, D^a Francisca no falleció de esta enfermedad, y habiéndola ya vendido a la esclava Maria de Gracia (en diciembre de 1684), y después de haber

dado en dote a Juan de Santiago, esclavito hijo de Maria de Gracia, (en febrero de 1684), quedaba en poder de D.^a Francisca y de su marido, Ambrosio, el primer hijo de la esclava Maria de Gracia, nacido en el año 1672.

Las familias de Joseph Palomino y D.^a Francisca, y de su hija Maria Palomino de Castilla y el marido de ésta Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, vivían en la misma casa de Íllora, por lo que los dos esclavos de dichas familias, Ambrosio y Juan de Santiago, hermanos, vivían también juntos; en cuanto a la madre de estos, la esclava Maria de Gracia, después de su venta nada más sabemos de ella.

Así continuó la situación de las dos familias hasta que en el año **1691** falleció D.^a Francisca de Mazuecos y Castilla, siendo entonces cumplido el testamento que hiciera el **15/02/1686**, y continuando viviendo juntos D. Joseph Palomino, viudo, su hija y su yerno, y los dos hermanos Ambrosio y Juan de Santiago, esclavos, que en dicho año 1691 tenían unas edades de 19 y 11 años, respectivamente.

encarnado me diado que venga
 Ofen el dño Jeng Por mi esclavo a Ambro
 sio que lo criado en mi casa y quiero deff
 mi voluntad que desde el día que yo faller
 ca quede libre sin el dar la doto averbi dan
 bre y haga y disponga a su voluntad como
 persona libre y aha libertad de dñ y dñes con
 calidad que ad ser obligado de los dñes que
 ad quiviere apagar en cada uno de dñes
 que se fuer por el Nto día de mi fa
 llimiento limosna de zim quenda y otras
 rezadas que se an de dezir por mi alma
 y inden zion por los raxer de dñe la dñ
 elesia de Sta Villa en Ndia y con memo
 rasion de difuntos en cada uno de otros
 dñes y an de pagar la carta de pago
 de dñe y otras dos los años a dñe de
 vos para berrilo a cumplido de dñe lo
 hiziere y como berrilo se ad poder

El 15/06/1695 hizo su tercer testamento "**Joseph Palomino, viudo de D.^a Francisca de Castilla y familiar más antiguo de los de el número de esta villa**"; y en dicho testamento manifiesta su voluntad de que su esclavo Ambrosio, "*desde el día que yo fallezca quede libre... y haga y disponga a su voluntad como persona libre*", pero con la obligación que de lo que ganase trabajando a partir del día de su libertad, pagase 50 misas en cada uno de los tres años siguientes por el alma del que fuera su dueño, el familiar del Santo Oficio Joseph Palomino, que no firmó su testamento "*porque dijo no saber*", y que falleció y fue enterrado cinco días después de hacer su testamento, concretamente el **20/06/1695**, quedando pues Ambrosio libre a partir de ese día.

En este tercer testamento Joseph Palomino mandaba dos reales con destino a la redención de cautivos y también que se dijese por su alma 800 misas; y dejaba por albaceas a "**Don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, mi yerno**", **notario del Santo Oficio de la Ynquisición**, hijo del familiar de la Inquisición de igual nombre y apellidos.

Unos meses antes de su fallecimiento, concretamente el 17/02/1695, "**Joseph Palomino, vezino desta villa y familiar más antiguo del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino**", como patrono que era de la capellanía que fundó el también familiar del Santo Oficio, **Alonso Ramirez, cura y beneficiado que fue de Asquerosa, ya difunto**, otorgaba poderes para que se vendiese una casa situada en "*la calle que sube de la Plaza por el Pósito a la queta del Algarrobo.*"



Como vemos, las relaciones entre los cargos de la Inquisición fueron estrechas, llegando a establecer vínculos de sangre entre ellos o su descendencia, además de participar como miembros del grupo en diversos actos. Por ejemplo, en un matrimonio celebrado en Íllora el **25/02/1685** fueron testigos ***“Don Bartolome Fernandez Delvira, alcalde ordinario desta villa, y Joseph Palomino, y Anton Ruiz de la Morena, todos tres familiares del Santo Oficio de la Inquisición”***.

En el matrimonio celebrado en febrero del año **1689**, entre una hija de **Pedro Ramos Palomino (que fue familiar del Santo Oficio)** y de D.^a Maria Gutierrez Violante, difuntos, eran testigos ***“Joseph Palomino, Anton Ruiz de la Morena y Olmo, y D. Manuel Casado, todos familiares del Santo Oficio de la Inquisición.”*** También en octubre de dicho año participaban en otro matrimonio como testigos ***“el licenciado D. Alonso Ramos Quixada, presbytero, Joseph Palomino y Anton Ruiz de la Morena y Olmo, todos familiares del S.^{to} Oficio de la Inquisición.”***

En el año **1704** contrajo matrimonio una hija de ***“Don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, defunto, y familiar ³ del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino”***, y de D.^a Maria Palomino. De los abuelos ***“Joseph Palomino, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino”***, y ***“Anton Ruiz de la Morena, familiar del Santo Oficio de este Reino”***, también se indicaba en el acta matrimonial su cargo inquisitorial.

También en dicho año **1704**, contraía matrimonio Juan Ramos Quixada y Ruiz, nieto de Alonso Ramos Quixada y de Anton Ruiz de la Morena y Olmo; de dichos abuelos se continuaba dejando constancia de que fueron familiares del Santo Oficio. Del primero de ellos, que falleció en el año 1700, aún se recordaba en **1728** (Libro 5º M Fº 21 b/22) su cargo de familiar del Santo Oficio.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Laura Fernández-Montesinos Salamanca
Depósito legal: GR 1474-2015

³ En realidad fue notario del Santo Oficio.